

# CHILE

PAÍS UNITARIO

## INDICADORES SOCIOECONÓMICOS BÁSICOS

CATEGORÍA DE INGRESO DEL PAÍS: ALTO

MONEDA LOCAL: PESO CHILENO (CLP)

### POBLACIÓN Y GEOGRAFÍA

**Superficie:** 756.096 km<sup>2</sup>  
**Población:** 18.522.000 habitantes (2017) con un incremento anual del 0,89% (2010-2015)  
**Densidad:** 24 hab/km<sup>2</sup>  
**Población urbana:** 74,5% de la población nacional  
**Tasa de crecimiento de la población urbana:** 0,9% (2017 vs 2016)  
**Capital:** Santiago (36,1% de la población nacional)

### DATOS ECONÓMICOS

**PIB:** 444.800 millones (PPA, a dólares internacionales actuales), es decir, 24.635 dólares por habitante (2017)  
**Crecimiento real del PIB:** 1,5% (2017 vs 2016)  
**Tasa de desempleo:** 7% (2017)  
**Inversión Extranjera Directa, entradas netas (IED):** 6.419 millones (Balanza de Pagos, dólares actuales, 2017)  
**Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF):** 21,6% del PIB (2017)  
**Índice de desarrollo humano (IDH):** 0,843 (Muy alto), posición 44 (2017)

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL MARCO DE GOBERNANZA MULTINIVEL

Chile es una república democrática representativa. El Presidente de Chile es a la vez Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. El poder legislativo recae tanto en el gobierno como en el Congreso Nacional bicameral, integrado por el Senado y la Cámara de Diputados. Tras una reforma electoral en 2015, que sustituyó el sistema binominal por otro más proporcional, la Cámara de Diputados aumentó su tamaño de los 120 miembros anteriores a 155, mientras que el Senado aumentó su número de miembros de 38 a 43, y aumentará hasta 50 en 2021.

La Constitución de 1980 ha sido reformada varias veces desde la restauración de la democracia en el país en 1990, evolucionando hacia una progresiva descentralización. La Constitución define a la República de Chile como un Estado unitario, democrático y presidencial cuya administración está descentralizada y desconcentrada funcional y territorialmente (art. 3 de la Constitución).

En 1992, fueron aprobadas dos leyes constitucionales orgánicas, una de ellas creaba un sistema de gobierno regional "mixto" (tanto desconcentrado como descentralizado) con personalidad jurídica y recursos propios, y otra ley relativa a municipios que restablecía las elecciones municipales por sufragio universal de alcaldes y concejales y restauraba la autonomía municipal. En 1999, una nueva ley constitucional amplió las competencias y responsabilidades de los municipios en materia de desarrollo económico, medio ambiente, planificación, igualdad de oportunidades, etc. El gobierno chileno ha hecho de la descentralización una prioridad desde finales de la década de 2000, y en 2009 se dio un nuevo impulso hacia una agenda de descentralización. De hecho, los consejeros regionales han sido escogidos directamente por la ciudadanía desde que entró en vigor la reforma constitucional. Esta reforma también creó un órgano elegido democráticamente para gestionar el desarrollo regional. Las primeras elecciones directas tuvieron lugar en 2013 y los consejeros regionales asumieron sus funciones en marzo de 2014. El programa presidencial para el período 2014-2018 creó una Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y el Desarrollo Regional y definió una Agenda de Descentralización. No obstante, su implementación ha sido parcial. En 2017, fue adoptada una ley dirigida a transformar el sistema regional "mixto" en un sistema de autogobierno pleno, estableciendo para ello la elección directa del ejecutivo regional (gobernadores) por voto popular cada cuatro años. En 2018, se adoptó otra ley que transfería las responsabilidades del gobierno nacional a las nuevas regiones autónomas. Este proceso debería tener continuidad con una ley que pudiera reformar el sistema financiero.

En la actualidad, las comunas están gobernadas por un alcalde y un consejo municipal que son elegidos directamente para un período renovable de cuatro años. A nivel regional, el gobierno sigue estando liderado por el intendente regional que es nombrado por el Presidente de la República. En 2020 se celebrarán elecciones para escoger gobernadores regionales por primera vez. El poder deliberativo está en manos de un consejo regional, cuyos miembros (de 14 a 34 según la población) han sido elegidos directamente cada cuatro años desde 2014.

Varios ministerios se ocupan de los gobiernos subnacionales. En particular, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública asume un papel especial en la recolección, procesamiento y difusión de información relacionada con la gestión financiera municipal, la administración de personal y la prestación de servicios, a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM). Las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS) son entidades desconcentradas que integran el gabinete regional. Las agencias públicas nacionales también han desarrollado vínculos con el gobierno subnacional como ha sido el caso de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). El diseño y la implementación de políticas continúan siendo definidas en gran medida desde el gobierno central a través de ministerios sectoriales y de organismos públicos siguiendo un proceso descendente, y en el que la fragmentación de las políticas territoriales entre los distintos ministerios y organismos exige un enfoque más integrado y coordinado. Un paso importante hacia esta integración ha sido la Ley n° 21074 de 2018, creada por la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, que reúne a doce ministerios sectoriales en la coordinación transversal de las políticas y cuestiones territoriales.

## ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

2018	NIVEL MUNICIPAL	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL REGIONAL O ESTATAL	NÚMERO TOTAL DE GSN
	345 comunas (municipios)		16 regiones	
	Tamaño medio del municipio: 53.688 habitantes			
	345		16	361

**DESCRIPCIÓN GENERAL.** Chile es un país unitario con un sistema de gobierno subnacional de dos niveles. La organización subnacional es definida en el capítulo XIV de la Constitución de 1980, titulado "Gobierno y Administración Interior del Estado". El artículo 110 establece que el territorio de la República se dividirá en regiones, provincias y comunas (administradas por los municipios).

**NIVEL MUNICIPAL.** La Ley Orgánica de Municipios de 1992 (Ley n° 18695) estableció la autonomía municipal. A pesar de que los municipios chilenos disponen de competencias y recursos limitados, existe una reforma municipal vigente desde 2013 que tiene el objetivo de transferir nuevos poderes a los 345 municipios. Esta reforma les proporciona los instrumentos, capacidades, recursos financieros y legitimidad para fortalecer su autonomía y rendimiento. En este sentido, la ley n° 20922 (Ley Plantas), aprobada en mayo de 2016, dio mayor libertad y flexibilidad al alcalde para gestionar al personal municipal en función de las necesidades locales en cuanto a mano de obra y cualificaciones. Los municipios tienen una población significativa en comparación con la media de la OCDE (9.700 habitantes). Sin embargo, Chile no es el único país de América Latina que presenta municipios grandes. En el resto de la región, las municipalidades tienden a estar muy pobladas, oscilando entre los 18.500 habitantes de Perú y los 75.000 de Ecuador. En cuanto al número de municipios según el tamaño de población, Chile también ocupa un lugar destacado entre los países de la OCDE por tener una escasa representación de municipios pequeños, es decir, de menos de 2.000 habitantes (5% frente a 28% en la OCDE). En contraste, el 48% de los municipios chilenos cuentan con una población superior a 20.000 habitantes, lo que supone una proporción significativamente más alta que la media de la OCDE situada en el 30%.

**NIVEL REGIONAL.** Las regiones administrativas fueron creadas en 1974 a partir de 25 provincias: en un principio se diseñaron 12 regiones, a las que se añadiría en 1976 la Región Metropolitana de Santiago; en 2007 fueron creadas dos nuevas regiones a partir de la división de otras regiones, y en septiembre de 2018 la última región, Ñuble. Las regiones administrativas han llegado a convertirse en entidades autónomas a partir de la entrada en vigor de la Ley n° 20990 de enero de 2017, teniendo lugar las primeras elecciones regionales en 2020. Antes de la reforma, las regiones eran entidades mixtas con un ejecutivo regional (el Intendente) que era nombrado previamente por el Presidente de la República, y un consejo regional (CORE) presidido por el gobernador regional. Chile también está dividido en 54 provincias a efectos administrativos. Las regiones van desde los 111.200 habitantes de la Región de Aysén hasta los 7,5 millones de habitantes de la Región Metropolitana de Santiago, situándose la media de población de la región en aproximadamente 1,2 millones de habitantes. Chile presenta uno de los niveles más elevados de desequilibrio territorial de la OCDE, con una concentración de actividades económicas de alto valor en pocas regiones y que se explica por la importancia de las actividades mineras intensivas. Entre 2000 y 2013, el 69% del crecimiento del PIB y la mayor parte del crecimiento de la productividad laboral fueron generados en Santiago.

## RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

De acuerdo con la Ley n° 18695 (LOCMUN), los municipios disponen de numerosas competencias estatutarias, tanto funciones exclusivas (6) como responsabilidades no exclusivas (en 13 áreas), que son uniformes en todos los municipios. Periódicamente son asignadas nuevas tareas a los municipios en diversas áreas; sin embargo, la prestación de servicios es llevada a cabo principalmente por entidades territoriales estatales desconcentradas, concesiones privadas administradas por el Estado y, en parte, por gobiernos subnacionales. Este complejo sistema de responsabilidades compartidas plantea cada vez más preocupaciones y hace necesaria su reestructuración. En noviembre de 2017, la Ley de Nueva Educación Pública recentralizó la administración y gestión de las escuelas públicas, transfiriendo las competencias desde los municipios al Ministerio de Educación a través de una red de 70 Servicios Locales de Educación que serán implementadas en su totalidad para el año 2030. Las responsabilidades del gobierno regional, definidas en la Ley Orgánica Constitucional n° 19175 sobre Gobierno y Administración Regional, siguen siendo limitadas. En ellas se incluyen la aprobación del plan de desarrollo regional y las inversiones regionales financiadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el desarrollo social y cultural y la promoción de actividades productivas. Con la aprobación de la Ley n° 21074 en 2018, las funciones de los gobiernos regionales se extienden en áreas relacionadas con la planificación territorial, la promoción del desarrollo económico, el desarrollo social y cultural, la infraestructura y la vivienda. Esta transferencia de responsabilidades debería estar completada en 2020. Esta ley también permite a los gobiernos regionales solicitar que les sean transferidas más competencias, como también ofrece la posibilidad de transferir más competencias desde el gobierno central a los gobiernos regionales durante un período experimental entre 2018 y 2022.

### PRINCIPALES RESPONSABILIDADES POR SECTORES Y SUBSECTORES

	NIVEL REGIONAL	NIVEL MUNICIPAL
1. Administración pública general	Administración interna. Asesoramiento municipal.	Administración interna.
2. Orden público y seguridad		Seguridad ciudadana (compartida).
3. Desarrollo económico y transportes	Desarrollo regional. Carreteras rurales. Gestión del suelo.	Desarrollo local. Turismo. Regulación del transporte local. Regulación del tráfico (compartido). Desarrollo económico.
4. Protección del medioambiente		
5. Vivienda e infraestructura	Planificación regional. Plan intermunicipal (compartido).	Plan de zonificación municipal. Urbanismo y construcción. Vivienda social (compartida).
6. Salud		Salud pública básica. Servicios de higiene. Infraestructura sanitaria (compartida).
7. Cultura y ocio	Desarrollo social y cultural.	Cultura (compartida).
8. Educación		Educación primaria y secundaria (compartida).
9. Asistencia social		

## FINANZAS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL, ESTATAL Y LOCAL

<b>Alcance de los datos fiscales:</b> Municipios. Los datos financieros locales disponibles para Chile no incluyen todavía a las regiones, ya que éstas siguen siendo entidades mixtas (mitad delegadas y mitad elegidas) sin presupuesto autónomo (a fecha de 2016).	SNA 2008	Disponibilidad de datos fiscales: <b>Media</b>	Calidad y fiabilidad de los datos fiscales: <b>Media</b>
---	----------	---	---

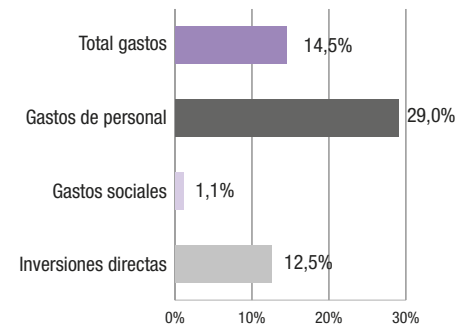
**INTRODUCCIÓN GENERAL.** Los GSN chilenos están condicionados en lo que respecta al personal y a la gestión de los servicios públicos. El diseño y la implementación de las políticas continúan siendo definidas en gran medida por el gobierno central siguiendo un proceso descendente. Las municipalidades chilenas se han visto limitadas por el desajuste estructural entre sus obligaciones de gasto y las partidas de ingresos que les son asignadas; como consecuencia de ello han desarrollado niveles relativamente altos de deuda flotante y temporal en materia de pensiones, aspecto que debe ser abordado para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo. Desde 2008, se han llevado a cabo esfuerzos para implementar sistemas de información y reducir la brecha tecnológica a nivel municipal, asumiendo la auditoría de las cuentas municipales la Contraloría General de la República. SUBDERE es el órgano nacional responsable de promover el desarrollo regional y local, lo que incluye tanto la administración de recursos como el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Fondo Común Municipal (FCM).

# CHILE

## PAÍS UNITARIO

### GASTOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2016	GASTOS POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% GASTOS DEL GSN	% GASTOS DEL GOBIERNO GENERAL (MISMA CATEGORÍA DE GASTOS)
<b>Total gastos</b>	<b>846</b>	<b>3,7%</b>	<b>100%</b>	
<b>Gastos corrientes</b>	<b>776</b>	<b>3,4%</b>	<b>91,6%</b>	
Gastos de personal	441	1,9%	52,1%	
Consumo intermedio	221	1,0%	26,1%	
Gastos sociales	12	0,1%	1,4%	
Subsidios y transferencias corrientes	102	0,4%	12,0%	
Cargos financieros	0	0,0%	0,0%	
Otros gastos	0	0,0%	0,0%	
<b>Gastos de capital</b>	<b>71</b>	<b>0,3%</b>	<b>8,4%</b>	
Transferencias de capital	2	0,0%	0,2%	
Inversiones directas (o FBCF)	69	0,3%	8,1%	



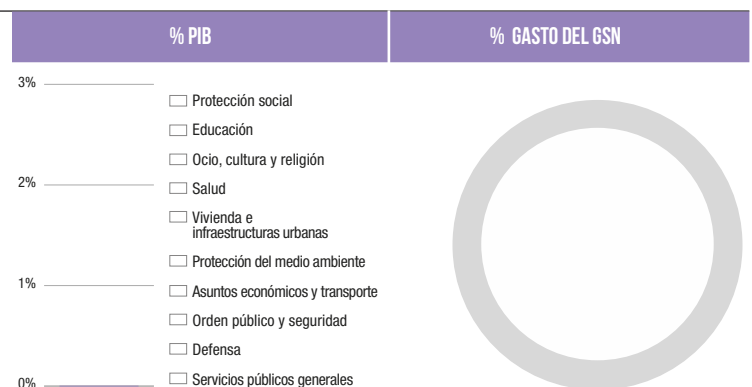
**GASTOS.** Chile se posiciona entre los países de la OCDE con la menor contribución del gasto de los GSN en el PIB y en el gasto público (junto con Grecia e Irlanda). El gasto del gobierno local chileno representaba en 2016 el 3,7% del PIB y el 14,5% del gasto público total, en comparación con la media de la OCDE del 16% y 40% respectivamente. Más de la mitad de los gastos son destinados a costes de personal, principalmente en los sectores de la educación y la salud, que han aumentado desde 2010.

**INVERSIÓN DIRECTA.** La participación del gasto de capital cayó del 45% en 1990 al 8,4% en 2016, y la inversión directa es muy limitada, tanto en el gasto de los GSN como en el PIB y en la inversión pública total, ocupando Chile la última posición de la OCDE en lo que respecta a la participación de los GSN en la inversión pública. La inversión hacia los GSN representó el 0,3% del PIB y el 12,5% de la inversión pública, frente al 1,7% y el 56,9%, respectivamente, de media en la OCDE. La inversión representó el 9,9% del gasto de los GSN en el sector municipal, el 3,2% en educación y el 1,6% en el sector salud. Este bajo nivel de inversión pública local, a pesar de las grandes necesidades locales existentes, pone de relieve el grado de centralización de la acción pública y las dificultades que tienen los municipios para autofinanciar sus inversiones.

### GASTOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL -COFOG

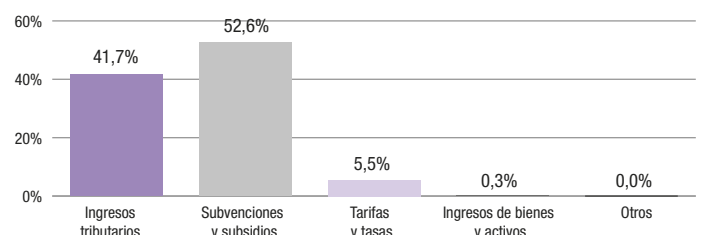
Los presupuestos municipales están estructurados en tres sectores principal y salud. El sector municipal (que abarca la gestión interna, las actividades municipales, los servicios comunitarios, los programas sociales, los programas de ocio y los programas culturales) representaba el 51% del presupuesto de los municipios, seguido de la educación (32%) y la atención sanitaria (17%).

Los gastos relacionados con la educación y los servicios públicos básicos se dedican principalmente a los gastos de personal. En estos sectores, los subsidios del gobierno central son a menudo insuficientes para cubrir las necesidades de muchos municipios rurales que, por lo tanto, tienen que ser complementados con sus propios recursos locales.



### INGRESOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CATEGORÍA

2016	INGRESOS POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL (MISMA CATEGORÍA DE INGRESOS)	% INGRESOS DEL GSN
<b>Total ingresos</b>	<b>861</b>	<b>3,7%</b>	<b>16,5%</b>	
Ingresos tributarios	359	1,6%	8,2%	
Subvenciones y subsidios	453	2,0%		
Tarifas y tasas	47	0,2%		
Ingresos de bienes y activos	2	0,0%		
Otros	0	0,0%		



**DESCRIPCIÓN GENERAL.** Las municipalidades chilenas obtienen ingresos de subvenciones del gobierno central, de impuestos propios y, en menor medida, de tarifas y honorarios. Las subvenciones y los subsidios representan una parte significativa (y cada vez mayor) de los ingresos subnacionales (52,6%, en comparación con la media de la OCDE de 37,2% en 2016), lo que refleja el alto nivel de dependencia de los municipios del gobierno central. La mayoría de esas donaciones corresponden a transferencias destinadas a sectores específicos. Los ingresos procedentes de los impuestos locales son la segunda fuente de ingresos de los GSN, y representan el 41,7% de sus ingresos, aunque suponen una parte muy pequeña del PIB, muy por debajo de la media de la OCDE (1,6% frente al 7,1% en 2016), y proporcionan a los municipios unos ingresos limitados procedentes de fuentes propias.

**INGRESOS FISCALES.** Aunque los ingresos tributarios representan una parte significativa de los ingresos de los GSN en Chile, son significativamente inferiores a la media de la OCDE, tanto en términos de participación en el PIB como en relación a los ingresos tributarios del gobierno general (respectivamente 1,6% y 8,2% frente al 7,1% y 31,9% en 2016). Los municipios únicamente pueden recibir ingresos fiscales, aunque esta situación podría cambiar con el nuevo sistema de financiación regional basado en los ingresos procedentes de fuentes propias. El impuesto más importante es el impuesto predial, denominado "impuesto territorial" (que representó el 43,6% de los ingresos fiscales municipales en 2016 y el 18,2% de los ingresos de los GSN), aplicable a un tipo fijo del valor fiscal del suelo urbano y rural, así como de los edificios. Se trata más bien de un impuesto nacional -asignado a los municipios sobre la base de un mecanismo de distribución que utiliza la distribución territorial del valor neto (después de las exenciones) de la riqueza inmobiliaria- que de un verdadero impuesto local propio. Una parte significativa de este recurso es repartido, a través del Fondo Común Municipal, atendiendo a principios redistributivos. Los municipios no pueden fijar la tasa, y el impuesto territorial incluye una larga y extremadamente detallada lista de exoneraciones totales o parciales que son proporcionadas por el gobierno central y que erosionan sustancialmente la eficacia del impuesto. En 2014, casi dos terceras partes de todas las propiedades se beneficiaron de una exención, el 80% de las cuales eran propiedades agrícolas. En 2019, estos ingresos representaban el 0,7% del PIB, frente al 1,1% de media de la OCDE.

Otros impuestos municipales importantes son las licencias comerciales (26,2% de los ingresos fiscales municipales y 10,9% de los ingresos municipales) pagadas por las actividades comerciales realizadas en el ámbito municipal, y el impuesto sobre vehículos de motor (16,4% de los ingresos fiscales municipales y 6,8% de los ingresos municipales). Los municipios recaudan el impuesto de matriculación y el impuesto sobre vehículos, aunque el gobierno central recauda el impuesto predial (los municipios siguen siendo responsables de evaluar el valor de la propiedad). El impuesto sobre actividades económicas es el único impuesto en el que los municipios pueden variar su tasa dentro de un rango determinado (del 2,5% al 5%).

**AYUDAS Y SUBVENCIONES.** En 1979, Chile implementó un gran programa de compensación horizontal, el Fondo Común Municipal (FCM). Los recursos del FCM proceden de las contribuciones automáticas de los municipios a través de la transferencia de una parte de sus ingresos fiscales (es decir, el impuesto territorial, las licencias comerciales municipales, el impuesto de matriculación de vehículos y el impuesto sobre la transferencia de vehículos y los ingresos por multas). Los municipios son contribuyentes netos cuando las contribuciones son superiores a las asignaciones que reciben, y son receptores netos cuando las asignaciones superan a las contribuciones. La misión del FCM es rotunda: disminuir las desigualdades intermunicipales y proporcionar recursos adicionales a aquellos municipios con menores ingresos fiscales con el fin de que puedan cumplir con sus competencias básicas. Los fondos son distribuidos a los beneficiarios según una fórmula basada en criterios como la población, las exenciones de propiedad, la pobreza y los ingresos locales. Este mecanismo se ha convertido en una parte fundamental de la financiación de los presupuestos municipales, y redistribuye los ingresos entre los municipios a gran escala, representando el 29% de los ingresos totales del sector municipal y más del 42% de sus recursos propios permanentes. La arquitectura del fondo se basa implícitamente en los dos pilares que subyacen en las desigualdades territoriales, es decir, en las disparidades en términos de cargas (necesidades) y de recursos. La primera categoría representa el 35% de los fondos del FCM y la segunda el 65%. Esto implica que en Chile, el 35% de las desigualdades intermunicipales derivan de mayores necesidades (debido a los mayores costos de un determinado servicio) y el 65% restante de unos recursos limitados (debido a la debilidad de las bases impositivas por habitante). El FCM ha sido reformado en varias ocasiones, aunque sigue siendo objeto de críticas debido a su falta de transparencia, complejidad y sus efectos contraproducentes y desincentivadores (fomentando fundamentalmente la "pereza fiscal" y el aumento de la dependencia). En la actualidad, este mecanismo necesita ser reforzado y renovado para combinar los principios de solidaridad y equidad con la eficiencia económica.

Las transferencias a los municipios también incluyen las transferencias verticales desde el gobierno central, compuestas en su mayoría por transferencias destinadas a gastos en salud y educación (funciones delegadas), y el acceso a fondos específicos para programas sociales y de inversión. Se espera que estas transferencias disminuyan en los próximos años debido a la reforma que recentralizará la educación. Las transferencias a las regiones también incluyen transferencias de capital del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), cuyo objetivo es financiar la inversión municipal aprobada por la región que, sin embargo, continúa siendo escasa y carente de flexibilidad.

**OTROS INGRESOS.** Debido a las limitaciones regulatorias, las municipalidades chilenas rara vez cobran, directa o indirectamente, por los servicios públicos. Cuando lo hacen, las contribuciones de los usuarios tienden a ser modestas. Muy pocos municipios perciben ingresos de las concesiones, ya que si bien los concesionarios suelen operar en su territorio tienen un contrato con el gobierno central (por ejemplo, en lo referente a puertos, carreteras, minería, etc.). Igualmente, los ingresos derivados de las rentas de la propiedad son limitados. Los diez municipios más importantes concentran más de la mitad de los ingresos generados por sus propiedades.

## ■ REGLAS FISCALES Y DEUDA DEL GOBIERNO SUBNACIONAL

	DEUDA POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% DEUDA DEL GOBIERNO GENERAL	% DEUDA DEL GSN
--	-----------------------------------	-------	------------------------------	-----------------

### Total deuda pendiente

Deuda financiera\*

\* Dinero legal y depósitos, bonos y obligaciones

**REGLAS FISCALES.** La Ley Orgánica Constitucional de los municipios establece que los consejos municipales no deben aprobar presupuestos desequilibrados. Sin embargo, la norma no hace referencia explícita a la necesidad de contar con un presupuesto equilibrado al final del ejercicio presupuestario (sobre la base del principio de devengo). Las recomendaciones de la OCDE al gobierno chileno sobre esta cuestión incluyen la necesidad de mejorar la actual regla del equilibrio presupuestario, incluyendo cláusulas de escape claras en el caso de circunstancias excepcionales, así como un sistema de alerta que permita evaluar los saldos pendientes de pago y detectar municipios con riesgo elevado de incumplimiento.

**DEUDA.** El endeudamiento de los GSN está prohibido en Chile, tanto en lo referente a la financiación corriente como para la de capital: Chile es el único país de la OCDE donde esto sucede. Sin embargo, en la práctica, a unos pocos municipios se les permite generar deuda dentro de unos límites, mientras que otros deben solicitarlo al Congreso. Además, los GSN mantienen una deuda no financiera a través de su deuda con los proveedores (deuda comercial), atrasos y contratos de arrendamiento financiero, o deudas de pensiones temporales. El seguimiento de los atrasos municipales en Chile ha mejorado; sin embargo, según SUBDERE, esta deuda flotante representa alrededor del 1% de los ingresos municipales y se concentra en 80 municipios.



Responsable: OCDE  
Última actualización: 02/2019

[www.sng-wofi.org](http://www.sng-wofi.org)

**Indicadores socioeconómicos:** OCDE // Banco Mundial // PNUD // ONU Daes // OIT // Instituto Nacional de Estadísticas Compendio Estadístico, Instituto Nacional de Estadísticas 2018 (INE).

**Fuente de los datos estadísticos (financieros):** OECD National Accounts Statistics // OECD Revenue Statistics // OCDE (2018) Subnational Government in OECD countries: key data (catálogo y base de datos), IMF-GFS.

**Otras fuentes de información:** OCDE (2017) Making Decentralisation Work in Chile, Towards Stronger Municipalities // OCDE (2013) Urban Policy Reviews, Chile 2013 // Bravo J. (2013) The Income Effect of Unconditional Grants: A Reduction in the Collection Effort of Municipalities, Documento de Trabajo IE-PUC, N° 437 // Letelier S. L. (2010) Theory and evidence of municipal borrowing in Chile // Llanzar Etcheverry C. A. (2009) Descentralización: La Experiencia Chilena, un Estudio Sobre los Gobiernos Regionales, Revista de Estudios Políticos Vol. 7 // OECD (2009) Territorial Reviews, Chile 2009 // Letelier S. L. (2006) Local Government Organization and Finance in Chile, In: Shah, A. (ed.) Local Governance in Developing Countries. Public Sector Government and Accountability Series (Banco Mundial).